

CONVENIO DE COLABORACIÓN COBAQROO – OXFORD UNIVERSITY PRESS (OUP) No. 0002/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO “COBAQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA OXFORD UNIVERSITY PRESS (OUP), A QUIEN DESDE ESTE MOMENTO SE LE DENOMINARÁ “OUP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SEBASTIÁN MARTÍN TABOADA; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "COBAQROO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

I.2. Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

I.3. Que en términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

I.4. Que la Mtra. Samantha Hernández Cardeña, Directora General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CBE8008274T6.

I.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal la oficina de la Dirección General ubicada en avenida Héroes No. 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, Col. Adolfo López mateas, C.P. 77010. Chetumal, Quintana Roo.

II. DECLARA "OUP"

II.1. Que es una empresa mercantil con plenas facultades para obligarse en términos del presente Convenio. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo al instrumento notarial número (20,771) veinte mil setecientos setenta y uno, celebrado el 8 de diciembre de 1970, otorgado ante el Lic. Fernando G. Arce, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 89 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México). **Que por el instrumento público número (21,686) veintiún mil seiscientos ochenta y seis, de fecha 9 de diciembre de 1998 pasado ante la fe del Notario Público número 102 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Licenciado José María Morera González, se tomó el acuerdo de cambiar su denominación social por la de Oxford University Press México S.A. DE C.V.**

II.2. Que su representante legal es SEBASTIÁN MARTÍN TABOADA, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según se desprende de la Escritura Pública número ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco (126,255,) de fecha 26 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso Del Valle, titular de la Notaría Pública número 92 y 145 de la Ciudad de México, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades nos han sido revocadas a la fecha del presente contrato.

II.3. Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número OUP950801BN5.

II.4. Que dentro de sus actividades se encuentra la de imprimir, vender y distribuir libros, la venta e impartición de cursos de enseñanza, talleres, seminarios y webinars, realización de actividades culturales, pedagógicas y docentes así como la venta y aplicación de exámenes relacionados con el uso del idioma inglés y en distintos niveles y modalidades de enseñanza,

presenciales o en línea y la emisión de certificados de exámenes y cursos, desarrollados o creados por la sociedad, cualquier empresa filial, matriz o relacionada con la sociedad.

II.5. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración con "COBAQROO".

II.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1602, piso 1, oficina 102, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES":

III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar el objeto del presente Convenio, mediante el debido cumplimiento de sus compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

III.2 Que tienen las facultades y los medios necesarios para el debido cumplimiento del objeto materia de este Convenio.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"OUP" manifiesta su intención es cooperar en beneficio del "COBAQROO" con una serie de herramientas, materiales y asesorías que "OUP" pondrá a disposición del "COBAQROO" para el desarrollo del aprendizaje del idioma inglés, por lo que en el presente Convenio se establecerán las bases y mecanismos de colaboración.

SEGUNDA. "COBAQROO" SE COMPROMETE.

"COBAQROO" se compromete a socializar y difundir mediante los medios designados para ese fin dentro del mismo, toda la información que le remita "OUP" para el beneficio del personal docente y alumnado del "COBAQROO", para el adecuado y óptimo desarrollo del idioma inglés dentro del "COBAQROO".

TERCERA. "OUP" COMPROMETE LOS SIGUIENTES MATERIALES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

Recursos para el docente.

“OUP” proporcionará a los profesores expresamente autorizados por “COBAQROO” los recursos para las series que estén utilizando, definidos a entera satisfacción y bajo los criterios definidos por “OUP”:

Por recursos para las series se definen:

- Códigos de herramientas de presentación en el aula
- Planeación didáctica acorde a las “Progresiones de Aprendizaje del Recurso Sociocognitivo Lengua extranjera Inglés”
- Acceso para profesores a la plataforma de “OUP” Oxford English Hub. Estos accesos Incluyen recursos digitales descargables como audio y video.

De acuerdo a la evolución del portafolio de “OUP”, estos recursos podrán ser modificados a futuro. Cualquier modificación será comunicada a “COBAQROO”

CUARTA. “OUP” PROPONE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA PERSONAL DEL “COBAQROO”

“OUP” invitará a “COBAQROO” a participar de su programa Oxford Quality. Como miembro de Oxford Quality, los profesores de “COBAQROO” tendrán acceso a los siguientes recursos, servicios de desarrollo profesional y eventos:

- Módulos de autoacceso de desarrollo profesional.

“OUP” impartirá una serie de seminarios web centrados en el desarrollo profesional para docentes, mediante módulos de autoacceso al que los docentes podrán ingresar en el momento que más les convenga. El temario de los módulos incluye temas diseñados para apoyar a los docentes y alumnos en el aula.

- Acceso a seminarios web académicos locales.

Los maestros recibirán una invitación para participar en una serie de seminarios web académicos locales. Estos seminarios web se llevarán a cabo los mismos días que la Junta de Consejo Técnico local de la SEP (Secretaría de Educación).

- Eventos exclusivos de desarrollo profesional para instituciones de calidad de Oxford.

- Oxford Quality Global Conference, con una agenda que incluye autores, expertos y especialistas del campo académico.
- Seminarios web exclusivos de desarrollo profesional para Latinoamérica, centrados en las necesidades escolares generales no solo de los docentes, sino también de los administradores y directores. Las sesiones podrían ser impartidas en español.

- ELTOC

Evento en línea organizado por Oxford University Press, en el que los profesores del “COBAQROO” tendrán la oportunidad de unirse a una comunidad de profesores de más de

160 países de todo el mundo. Por ser parte de la comunidad de Oxford Quality, los docentes de "COBAQROO" reciben la invitación de manera preferente, es decir, que cualquier otros docentes cuyas instituciones no participan del programa Oxford Quality.

- Oxford Teachers' Academy respaldada por la Universidad de Oxford.

El Oxford Teachers' Academy (OTA) es un programa de colaboración entre el Departamento de Educación Continua de la Universidad de Oxford (OUDCE) y Oxford University Press, para brindar a los profesores de inglés de todo el mundo cursos cortos que promuevan su desarrollo profesional. Estos cursos tutorizados en línea constan de módulos interactivos diseñados para involucrar a los participantes en la discusión y examinar sus propias experiencias de enseñanza, además de brindarles ideas prácticas para su uso inmediato en sus aulas. Estos cursos se imparten con un formador OTA certificado y experimentado, en fechas específicas programadas de mutuo acuerdo.

Los cursos constan de varios módulos, dirigidos por un tutor y impartidos durante un período acordado de entre 6 y 12 semanas. Un módulo tiene tres secciones, tareas "antes", una clase en vivo y tareas "después". El uso del aprendizaje sincrónico y asincrónico permite a los participantes beneficiarse de impactantes clases en vivo y flexibilidad al completar las tareas de antes y después en el aula en línea.

Los profesores que cumplen con los requisitos del curso, que incluyen la presentación de evidencia suficiente de aprendizaje, reciben un certificado emitido por Oxford University Press y el OUDCE.

"OUP" proporcionará 2 licencias en línea OTA para el "COBAQROO" una vez al año, mientras se mantenga vigente la aceptación de "COBAQROO" al programa Oxford Quality.

El temario de los cursos de OTA podrían incluir:

- Habilidades globales
- Habilidades de mentoría (para líderes y gerentes)
- Evaluación para el aprendizaje

La permanencia de estos temas, o la incorporación de otros nuevos al programa, se hará de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas por "OUP", las cuales serán informadas oportunamente a "COBAQROO".

Las fechas de los cursos de OTA serán confirmados previamente a "COBAQROO".

Es requisito que los docentes que "COBAQROO" seleccione para participar en los cursos de OTA tengan el nivel de competencia de inglés B2 o superior, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia.

Se detalla más información de OTA en: <https://view.pagetiger.com/ota-online-tutored>

- Seminarios web de desarrollo profesional.

Los profesores podrán acceder al programa global de sesiones de seminarios web metodológicos de "OUP" impartidos por formadores de "OUP" en Oxford. Se puede acceder a estos seminarios web como transmisión en vivo o como grabación a través del archivo.

Se detalla más información de estos seminarios en:

<https://elt.oup.com/feature/global/webinars/?cc=mx&selLanguage=en>

- "Liderazgo intelectual": acceso de primera mano a nuestros documentos de posición elaborados por expertos, para potenciar la enseñanza.

Es compromiso de "OUP" capacitar a la comunidad de enseñanza de inglés para que enseñe y aprenda de la manera más exitosa. Para lograr este objetivo, investigadores y profesionales destacados asesoran sobre las cuestiones clave que configuran la educación de idiomas en la actualidad. Los profesores de "COBAQROO" tendrán acceso a documentos de posición publicados por OUP para tener orientación basada en evidencia, capacitación exclusiva y recursos para su salón de clases, así como recomendaciones de mejores prácticas de los principales expertos en ELT.

Se detalla más información de documentos en:

https://elt.oup.com/feature/global/expert/?itm_source=oup-eltsite&itm_medium=promocenter&itm_campaign=wwexpert&cc=mx&selLanguage=en&mode=hub

- Sesiones de desarrollo profesional enfocadas en las necesidades de las escuelas.

Incluye dos talleres sobre temas basados en la necesidad de la institución, de manera de incrementar sus posibilidades de alcanzar los objetivos principales definido para el programa de enseñanza de inglés a tres años.

- Módulos de desarrollo profesional.

Los docentes recibirán capacitación para que aprovechen al máximo los recursos. También recibirán una invitación para unirse al "Seminario web de incorporación" relacionado con la serie que están utilizando. Posteriormente, la institución puede obtener la sesión grabada de incorporación, a la que pueden consultar en cualquier momento para un repaso.

Los profesores que se incorporen a la escuela durante el año escolar tendrán acceso a estas grabaciones.

- Posibilidad de convertirse en centro OTE.

Sujeto al cumplimiento de requisitos y procesos definidos por "OUP", "COBAQROO" tendrá la opción de convertirse en un Centro Certificador del examen Oxford Test of English (OTE).

QUINTA. MANUAL DE CALIDAD DE OXFORD.

Al completar el registro definido por "OUP", "COBAQROO" recibirá un manual de calidad de Oxford. Este documento proporciona los lineamientos, directrices y soporte de marketing, que permiten a "COBAQROO" comenzar a promocionar su estatus de Oxford Quality entre sus clientes.

A modo de referencia, el manual de calidad incluye, entre otros:

- Activos de marketing (logotipos, mensajes de relaciones públicas)
- Vídeo de bienvenida de Oxford Quality
- Certificado de participación
- Certificado de finalización
- Placa de calidad Oxford.
- Mensajes para padres, profesores y estudiantes.
- Plantilla de presentación de diapositivas (para reuniones/ceremonias)
- Consejos promocionales para aprovechar al máximo tu Membresía de calidad de Oxford

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que no existe relación laboral entre ellas, ni entre el personal de cada una de ellas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

"LAS PARTES" autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen y previa autorización de ambas partes por escrito.

"COBAQROO" hará constar la marca de "OUP" únicamente en la publicidad que haga referencia al alcance del presente convenio, siempre y cuando dicha utilización se realice sin modificación, variación o adición alguna, sin pretensiones ofensivas, ni afecte la imagen de "OUP", ni se realice para fines distintos a los aquí descritos, ni podrá autorizar su uso a terceros. "COBAQROO" no podrá registrar ninguna marca, logotipo o emblema idéntico o similar a los nombres y escudo de "OUP".

En caso de incumplimiento a lo anterior, "OUP" se reserva las acciones legales que procedan

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgar de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA. CONDUCTA ÉTICA.

1.- “LAS PARTES” declaran y garantizan que no actuarán o dejarán de actuar de tal modo que provoque que por su parte o la de sus asociados se incumpla cualquier ley aplicable relacionada con fraude, soborno o similares.

2.- “LAS PARTES” declaran y garantizan que no ofrecerán, prometerán, pagarán, darán o autorizarán (tácitamente o de ningún otro modo) ninguna ventaja, económica o de cualquier tipo, en nombre de la otra PARTE a favor de:

I. cualquier persona que incite a un tercero a actuar de forma inapropiada ante una empresa u organización, el trabajo de una persona o una función pública.

II. cualquier funcionario con el fin de influirle en un futuro acuerdo o negocio que les proporcione beneficio a ellos mismos, a la otra PARTE o a sus afiliados.

3.- “LAS PARTES” deberán mantener unos adecuados procedimientos, diseñados para evitar que cualquier persona que realice un servicio para ellos o en nombre de ellos lleve a cabo las actividades descritas anteriormente para obtener un convenio o un beneficio para ellos mismos, para la otra PARTE o para sus afiliados.

4.- “LAS PARTES” deberán informar inmediatamente a la otra PARTE de cualquier posible riesgo de incumplimiento de los párrafos 1 y 2 de esta cláusula DÉCIMA.

5.- “COBAQROO” deberá cumplir en la prestación de cualquier servicio realizado para “OUP” o en nombre de “OUP”, con el Código de Conducta para Colaboradores y Socios Comerciales facilitado por “OUP” a “COBAQROO” y actualizado por “OUP” periódicamente.

6.- "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir el presente convenio inmediatamente por aviso escrito y sin responsabilidad por su parte, por el incumplimiento de los párrafos 1 a 5 de esta cláusula DÉCIMA.

7.- En esta cláusula:

I. se entiende por "Funcionario": a) una persona que ocupa un cargo legislativo, administrativo, judicial o de cualquier clase de cualquier país o territorio, o cualquier subdivisión de cualquier país o territorio; (b) cualquier persona que ejerza funciones públicas de cualquier sucursal de cualquier gobierno nacional, local o municipal o que ejerza una función pública para un organismo público o una empresa pública; y (c) un funcionario o agente de una organización pública internacional, como las Naciones Unidas o el Banco Mundial.

II. se entiende por "Afiliados": en relación con una de "LAS PARTES" del presente convenio, la persona que es eventualmente dependiente o responsable de esa parte, o dependiente del responsable de esa parte; y

III. la obligación de mantenimiento de registros, auditorías y otras disposiciones conexas, según se detalla en el párrafo 8, continuará durante los seis años siguientes a la terminación del presente convenio.

8.- Sin perjuicio de cualquier otra cláusula acordada, "COBAQROO":

I. se compromete a llevar un registro exacto y completo de los gastos relacionados con el cumplimiento del presente convenio, así como de las acciones realizadas por "COBAQROO" para llevar a cabo los procedimientos adecuados de conformidad con el párrafo 3, poniendo dichos registros a disposición de "OUP", o sus asesores y auditores, con un preaviso razonable;

II. cooperará tanto con "OUP" como con los representantes de los terceros que con "OUP" pudieran colaborar en relación con cualquier investigación sobre asuntos relacionados con el fraude, el soborno, la corrupción o cualquier otro asunto relacionado con los mismos, en caso de cualquier sospecha razonable de incumplimiento de esta cláusula; dicha cooperación incluirá, entre otros, el permiso a "OUP" y a los representantes de los terceros con los que colabore, con un preaviso razonable y durante horas laborables, a acceder y realizar copias de los registros de "COBAQROO" y de cualquier otra información que se pudiera localizar en relación con el cumplimiento de este acuerdo;

III. responderá, de forma razonablemente detallada, a cualquier pregunta escrita u oral realizada por "OUP" relacionada con el cumplimiento de esta cláusula por parte de "COBAQROO";

IV. declara y garantiza que toda la información proporcionada por "COBAQROO" a "OUP" en respuesta a preguntas realizadas por "OUP" relativas a las operaciones de "COBAQROO" y a su compromiso contra el soborno y la corrupción, incluyendo, entre otras, las respuestas que figuren en el cuestionario para Colaboradores y Socios Comerciales cumplimentado por "COBAQROO", es completa y precisa;

V. a petición de "OUP", certificará el cumplimiento de esta cláusula por parte de "COBAQROO", de sus socios y de cualquier otra persona que realice servicios en relación con el presente convenio. Dicha certificación se aportará por escrito firmada por el "COBAQROO" o su representante legal. "COBAQROO" deberá proporcionar todas las pruebas de cumplimiento de esta cláusula que "OUP" pueda razonablemente solicitar; y

VI. permitirá que se realicen entrevistas al personal empleado por "COBAQROO", en su caso, al igual que a sus socios o a cualquier otra persona que preste servicios en relación con el presente convenio, en cualquier momento razonable especificado por "OUP" en relación con el cumplimiento de esta cláusula por parte de "COBAQROO".

DÉCIMA PRIMERA. CONFLICTO DE INTERESES.

"LAS PARTES" se obligan a la salvaguarda de la independencia, imparcialidad e integridad de sus actuaciones. Para su consecución, emplearán cuantos medios económicos, técnicos y humanos, así como todas las medidas preventivas y correctivas que estén a su alcance ante eventuales desviaciones del presente convenio.

"LAS PARTES" declaran que ni ellas ni sus representantes, administradores, socios, empleados, gestores afiliados o subcontratistas vinculados a la celebración o ejecución del presente convenio se encuentran involucrados en situación de conflicto de interés, entendiéndose como tal, de forma enunciativa y no limitativa, cualquiera de los siguientes actos que pueda ocasionar a la otra parte una desventaja competitiva, pérdida o perjuicio económico, o que ponga en riesgo la información confidencial a la que llegara a tener conocimiento, en virtud de la existencia de intereses o compromisos personales presentes o pasados de tipo económico, familiar o afectivo, la existencia de relación laboral y/o la participación económica, directiva o administrativa en la organización de la otra parte o cualquier otra institución o dependencia privada, pública o gubernamental.

Obligándose "LAS PARTES" en cualquier caso, a informar toda situación real o presumible de conflicto de interés existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar salvo autorización expresa de la otra parte. En tal evento, "LAS PARTES" evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicho conflicto. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de "OUP" sobre el de "COBAQROO".

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“COBAQROO” acepta que en virtud de la celebración del presente convenio adquiere únicamente la facultad de utilizar y disponer para sí o sus docentes y colaboradores las herramientas, materiales y asesorías que “OUP” pondrá a disposición de “COBAQROO”. Por lo tanto, “COBAQROO” se encuentra impedido para realizar cualquier acto en contravención a lo aquí dispuesto y que incluye de manera enunciativa más no limitativa, la reproducción no autorizada por cualquier medio impreso o digital y a través de la reprografía.

“COBAQROO” reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, así como las características tipográficas y de diagramación de los contenidos compartidos a través de las herramientas, materiales y asesorías pertenecen a “OUP”. A su vez, “OUP” se obliga a sacar en paz y a salvo a “COBAQROO”, en caso de cualquier litigio, controversia y/o situación que surja en virtud de la titularidad de los derechos patrimoniales de las herramientas, materiales y asesorías objeto de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos en marcha en el marco del presente Convenio deberán continuar hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra PARTE al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los días 30 del mes de agosto de 2024.

POR "OUP"

SEBASTIÁN MARTÍN TABOADA
GERENTE GENERAL

POR "COBAQROO"

MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ
CARDEÑA
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO NO. 0002/2024 DE COLABORACIÓN ENTRE EL “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO” Y “OXFORD UNIVERSITY PRESS”, CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, CONSTA DE TRES PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.